EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización de gasto por Consejo de Gobierno, relativa a la financiación necesaria para hacer efectiva la Delegación de Competencias al Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento.

(VARI/13/20 Murcia)

1. Plan Eficiencia Energética.
2. Informe Jurídico 1.
3. Informe Jurídico COMPLEMENTARIO.
4. Certificado Pleno Ayuntamiento de Murcia.
5. Certificación Acuerdo Consejo de Gobierno.
6. Decreto 42/2020 de 4 de junio.
7. Propuesta de Aprobación de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
8. Documento contable A.
9. Propuesta al Consejo de Gobierno.
10. Informe favorable de la Intervención General.
11. Informe Jurídico 2.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BIOCLIMÁTICA

Región de Murcia

Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

37 Municipios

Actuaciones en Municipios

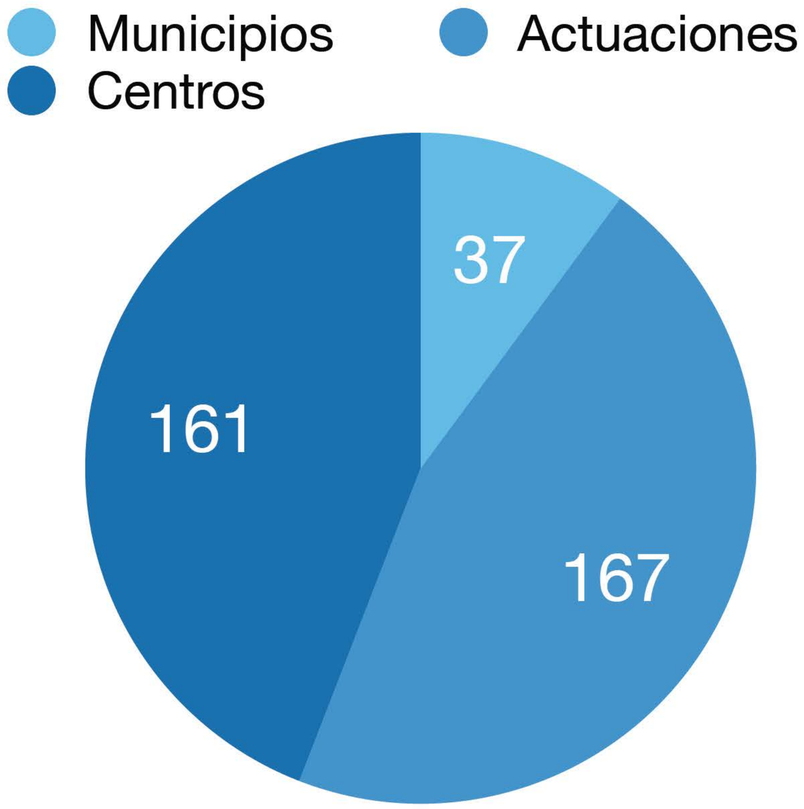

N° de actuaciones

Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Retirada de cubiertas

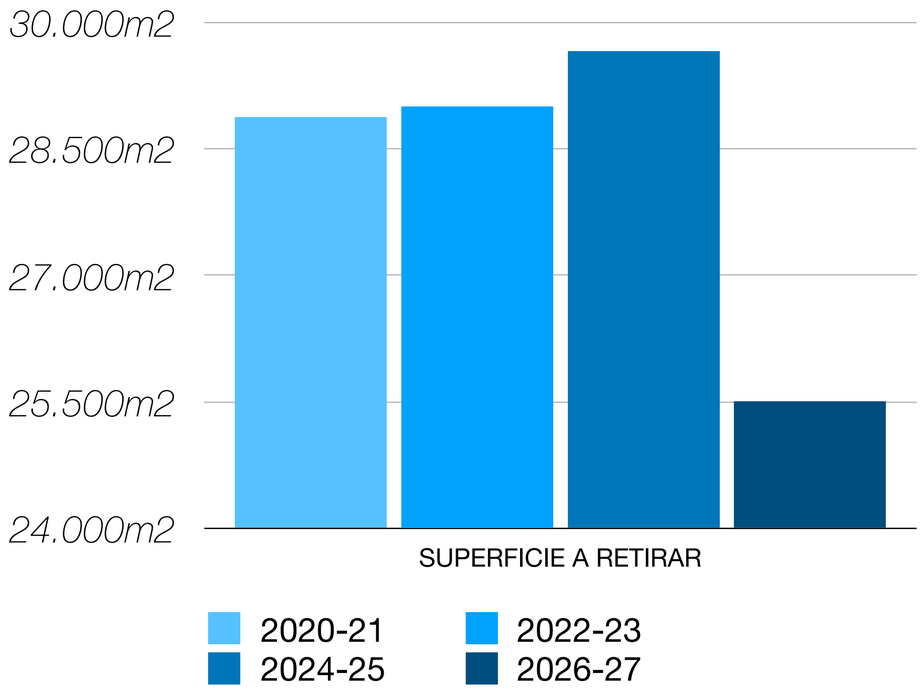

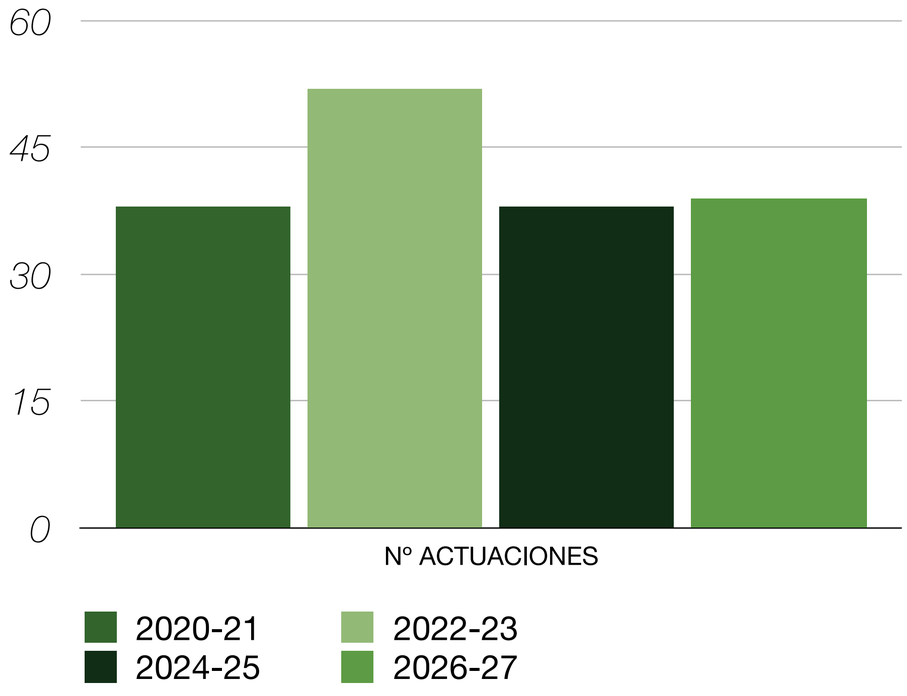

Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Retirada de cubiertas

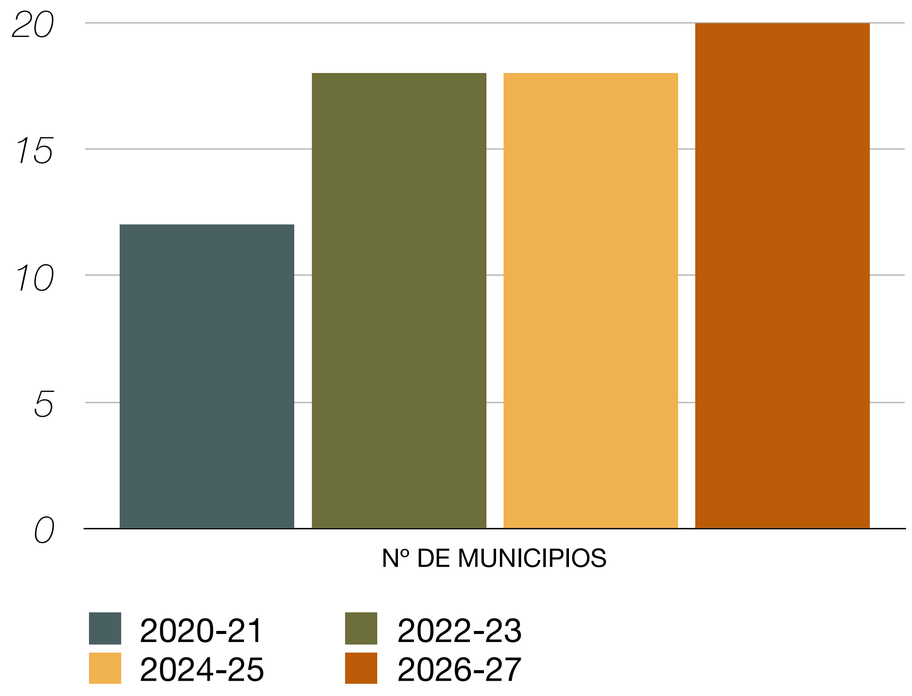

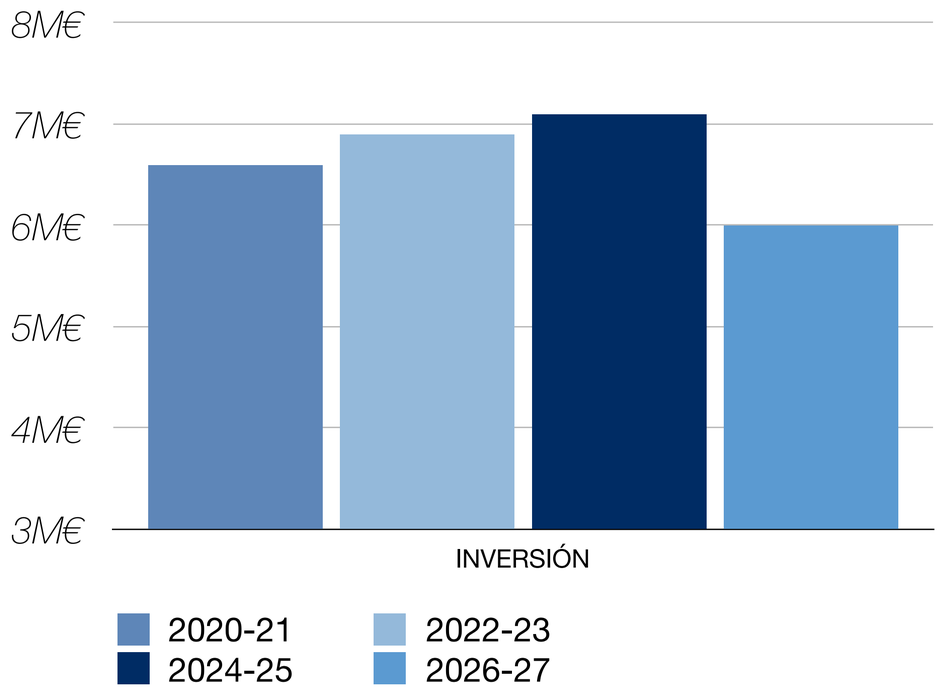

RETIRADA DE CUBIERTAS

PERÍODO 2020-21 (1950-1967)

MUNICIPIO	CENTROS
CARAVACA	*IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS*
CARTAGENA	*CEIP SANTA FLORENTINA, CEIP FELICIANO SÁNCHEZ SAURA, CEIP VIRGEN DEL CARMEN, CEIP LA ALJORRA, CEIP ANTONIO ULLOA, IES SANTA LUCÍA, CEIP MIGUEL DE CERVANTES, CEIP NTRA SRA DE LOS DOLORES, CEIP JOSÉ MARÍA LAPUERTA, EI LOS DOLORES,CEIP LA CONCEPCIÓN, CEIP SAN ISIDORO, CEIP CARTHAGO,*
CIEZA	*IES DIEGO TORTOSA*
FORTUNA	*CEIP VICENTE ALEXANDRE*
JUMILLA	*IES ARZOBISPO LOZANO*

RETIRADA DE CUBIERTAS

PERÍODO 2020-21 (1950-1967)

MUNICIPIO	CENTROS
LORCA	*CEIP PETRA GONZÁLEZ, CEIP ALMENDRICOS, CRA ZARZADILLA DE RAMOS (COY)*
MOLINA DE SEGURA	*CEIP SAN ANTONIO, CEIP NTRA SRA REMEDIOS, IES VEGA DEL TADER*
MULA	*EL NIÑOS JESÚS*
MURCIA	*IES ALQUERIAS, CEIP Aº DELGADO DORREGO,CEIP CAROLINA CODORNIU-1, CEIP JUAN CARLOS I, IES ALJADA-1, CEIP PINTOR PEDRO FLORES, CEIP PABLO GIL CASTILLO, CEIP FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS, CEIP STº GARCÍA MEDEL, CEIP CONTRAPARADA, IES MIGUEL DE CERVANTES*
PLIEGO	*CEIP PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN*
SAN PEDRO DEL PINATAR	*IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO*
TOTANA	*IES PRADO MAYOR*

RETIRADA DE CUBIERTAS

PERÍODO 2022-23 (1968-1976)

MUNICIPIO	CENTROS
ÁGUILAS	*CEIP RAMÓN Y CAJAL, CEIP. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES*
ALCANTARILLA	*CEIP NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN, CEIP JACINTO BENAVENTE*
ALHAMA DE MURCIA	*CEIP PRINCIPE DE ESPAÑA, IES VALLE DE LEIVA*
BULLAS	*CEIP ARTERO*
CARAVACA	*IES SAN JUAN DE LA CRUZ, CEIP VIRGEN DE LA CANDELARIA*
CARTAGENA	*CEIP STELLA MARIS,CEIP ANIBAL, CEIP ASDRUBAL, IES JUAN SEBASTIAN EL CANO, CEIP LA ASOMADA*
CEHEGÍN	*C.R.A RÍO ARGOS, IES VEGA DEL ARGOS*
CEUTÍ	*CEIP SAN ROQUE*
FUENTE ÁLAMO	*IES RICARDO ORTEGA*
LORCA	*CEIP VILLAESPESA (TERCIA), CEIP CASA DEL NIÑO, CRA ZARZADILLA DE RAMOS (ZARZ.TOTAN), CEIP PASICO CAMPILLO, CEIP ALFONSO GARCÍA LÓPEZ*

RETIRADA DE CUBIERTAS

PERÍODO 2022-23 (1968-1976)

MUNICIPIO	CENTROS
MAZARRÓN	*CEIP FRANCISCO CAPARRÓS*
MOLINA DE SEGURA	*CEIP SAN MIGUEL, CEIP VEGA DEL SEGURA, CEIP EL ROMERAL, CEIP CERVANTES*
MORATALLA	*CEIP JUANA RODRÍGUEZ*
MULA	*CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO, CEIP ANITA ARNAO 3*
MURCIA	*CEIP ESCULTOR SALZILLO, CEIP RAFAEL NICOLÁS RAYA,CEIP VIRGEN DEL ROSARIO, CEIP Nª Sª DE LA PAZ, CEIP INFANTA ELENA, CEIP VIRGEN DE LA VEGA,CEIP ANTONIO DÍAZ (LOS GARRES- SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA), CEIP FRANCISCO SALZILLO, CEIP PUENTE DOÑANA, CEIP CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, CEIP BARRIOMAR 74, SAN BASILIO*
RICOTE	*CEIP JESÚS GARCÍA CANDEL*
SAN JAVIER	*CEIP NTRA SRA LORETO I, CEIP LA PAZ, CEIP JOAQUÍN CARRIÓN*
LA UNIÓN	*IES MARÍA CEGARRA SALCEDO, CEIP ALFONSO X EL SABIO, CEIP EL GARBANZAL, CEIP SANTIAGO APOSTOL*

RETIRADA DE CUBIERTAS

PERÍODO 2024-25 (1977-1980)

MUNICIPIO	CENTROS
ABARÁN	*IES VILLA DE ABARÁN*
ÁGUILAS	*IES ALFONSO ESCÁMEZ, CEIP SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS, CEIP JOAQUÍN TENDERO*
ALCÁZARES LOS,	*CEIP BIENVENIDO CONEJERO*
ALHAMA DE MURCIA	*CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO*
BENIEL	*CEIP ANTONIO MONZÓN*
BLANCA	*CEIP VIRGEN DEL PILAR*
CARAVACA	*C.R.A. SIERRA DE MOJANTES,*
CARTAGENA	*CEIP MARE NOSTRUM, CEIP SANTIAGO APOSTOL, CEIP SAN FELIX, CEIP SAN ANTONIO ABAD, IES EL BOHÍO, CEIP SAN CRISTOBAL, CEIP CUATRO SANTOS*
CEHEGÍN	*C.R.A. RÍO ARGOS (VALENTÍN)*
CIEZA	*IES LOS ALBARES*
CAMPOS DEL RIO	*CEIP SAN JUAN BAUTISTA*

RETIRADA DE CUBIERTAS

PERÍODO 2024-25 (1977-1980)

MUNICIPIO	CENTROS
LIBRILLA	*CEIP SAGRADO CORAZÓN*
LORCA	*CEIP TORRECILLAS, CEIP SAN JOSÉ, CEIP PÉREZ DE HITA, CEIP VIRGEN DE LAS HUERTAS, CEIP SAN JUAN (MORATA)*
MOLINA DE SEGURA	*IES FRANCISCO DE GOYA*
MULA	*CEIP ANITA ARNAO 2*
MURCIA	*CEIP ESCULTOR G. MORENO -1, E.E.I. LA NARANJA, CEIP EL PUNTAL, IES INFANTE DON JUAN MANUEL, IES SIERRA DE CARRASCOY, CEIP NARCISO YEPES, CEIP LA CRUZ, CEIP FEDERICO DE ARCE*
PLIEGO	*CEIP PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN*
SAN JAVIER	*CEIP FULGENCIO RUIZ, CEIP NTRA SRA LORETO II*

RETIRADA DE CUBIERTAS

PERÍODO 2026-27 (Desde 1980)

MUNICIPIO	CENTROS
ABANILLA	*CEIP DIONISIO BUENO, CRA COMARCA ORIENTAL*
ALEDO	*CEIP SAN CRISTOBAL*
ALHAMA DE MURCIA	*CEIP GINÉS D.- S. CRISTOBAL*
BULLAS	*IES LOS CANTOS*
CARAVACA	*CEIP EL SALVADOR*
CARTAGENA	*CEIP SAN FULGENCIO, CEIP LA ALJORRA RAMBLA,IES ISAAC PERAL, CEIP LUÍS VIVES, CEIP MEDITERRANEO, EEI JARDINES, CEIP VICENTE MEDINA, CEIP GABRIELA MISTRAL, IES POLITÉCNICO, CEIP VIRGINIA PÉREZ, CEIP SAN FRANCISCO JAVIER*
CEHEGÍN	*C.P. CONDE DE CAMPILLOS*
CEUTÍ	*CEIP DIEGO MARTÍNEZ RICO, CEIP LOS TORRAOS, IES FELIPE DE BORBÓN*
FORTUNA	*CEIP VICENTE ALEIXANDRE*
LORCA	*CEIP NARCISO YEPES*
LORQUÍ	*CEIP DOLORES ESCAMEZ*

RETIRADA DE CUBIERTAS

PERÍODO 2026-27 (Desde 1980)

MUNICIPIO	CENTROS
MOLINA DE SEGURA	*CEIP LA PURÍSIMA, CEIP FÁTIMA*
MULA	*CEIP ANITA ARNAO- 4*
MURCIA	*IES ALJADA, CEIP SANTIAGO EL MAYOR, EOI. EXT. MURCIA 2,CEIP RAMÓN GAYA, CENTRO DE ADULTOS INFANTE*
PUERTO LUMBRERAS	*CEIP PURÍSIMA CONCEPCIÓN*
SANTOMERA	*IES POETA JULIÁN ANDUGAR*
SAN JAVIER	*CEIP SEVERO OCHOA*
SAN PEDRO DEL PINATAR	*CEIP LOS ANTOLINOS, EEI N°1*
TORRES DE COTILLAS	*CEIP CERVANTES*
YECLA	*CEIP LA PAZ*

Muchas Gracias

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 22/01/2020 18:57:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 23/01/2020 10:24:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS QUE CONTENGAN FIBROCEMENTO EN CENTROS ESCOLARES, DENTRO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BIOCLIMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente remitido por comunicación interior de la Dirección General de Centros y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria del Decreto nº 179/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.

El expediente consta de la siguiente documentación**:**

- Memoria-Justificativa emitido por el Subdirector General de Infraestructuras y Promoción Educativa.
- Borrador de Decreto.

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 22/01/2020 18:57:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 23/01/2020 10:24:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de aprobación del Decreto.

II.CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura, en el Ayuntamiento de Murcia, de la ejecución de la siguiente obra: sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares, dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

En este sentido, siendo necesaria la sustitución de numerosas cubiertas de centros educativos radicados en el municipio de Murcia, se ha considerado útil delegar la competencia sobre la realización de dichas obras de sustitución y mejora de las cubiertas en los referidos centros educativos, sin perjuicio de que para su efectividad la competencia tenga que ser aceptada por el Ayuntamiento de Murcia La presente delegación se justifica en la colaboración que pueda prestar a la Comunidad Autónoma dicho Ayuntamiento en la ejecución del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, a través de sus medios materiales y personales, dada su condición de gran Ayuntamiento.

La significación del referido Plan para el acometimiento de la presente delegación es más que evidente, por lo que se estima como necesaria su presencia en el presente expediente. Sin embargo, el mismo no se acompaña entre la documentación remitida.

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 22/01/2020 18:57:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 23/01/2020 10:24:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

SEGUNDA.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 18.3 que, mediante Ley, se determinarán las condiciones para la delegación de competencias autonómicas en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales (en adelante Ley 7/1983), regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, señalando que dicha delegación se acordará por Consejo de Gobierno mediante Decreto. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

La posible reglamentación de la presente delegación, según el referido artículo 7 de la Ley 7/1983, no es objeto de cuestión de acuerdo con la decisión adoptada desde el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, acerca de la delegación a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, de la ejecución de obras competencia de la Consejería de Educación, así como del procedimiento escogido para su realización (sirva de ejemplo el Decreto 379/2009, de 13 de noviembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Yecla -BORM nº 266, de 17 de noviembre de noviembre de 2009 -).

El artículo 4 de la Ley 7/1983, requiere la previa conformidad de las corporaciones interesadas, para proceder a delegarles el ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma. Dicha aceptación no se acompaña entre la documentación remitida para este informe.

PEREZ PEREGR N, ANTONIO | 22/01/2020 18:57:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 23/01/2020 10:24:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

TERCERA.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006 se aprobó el modelo de Decreto de Delegación en los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución de las obras competencia de la Consejería de Educación y Cultura. Dicho modelo se estima vigente, salvo disposición en contrario y sin perjuicio de su posible adaptación a la normativa aplicable en la actualidad.

Por lo tanto, y considerando asimismo las circunstancias concretas que concurran en cada caso, los Decretos por los que se delegue en los Ayuntamientos de la Región de Murcia la ejecución de las obras competencia de la citada consejería, han de ajustarse a dicho modelo. A tal fin, se advierte que el presente borrador respeta, en términos generales, el modelo del Decreto de delegación para la ejecución de obras aprobado por Consejo de Gobierno, así como el contenido mínimo establecido en el artículo 8 de la Ley 7/1983, sin perjuicio de las particularidades propias de la obra a delegar y de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante Ley 7/1985).

CUARTA.- El referido artículo 27 de la Ley 7/1985 recoge la obligatoriedad de acompañar una memoria económica donde se justifiquen determinados principios (eficiencia de la gestión pública, eliminación de duplicidades administrativas, cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera), se valore el impacto en el gasto de las administraciones afectadas, así como la correspondiente financiación.

Entendiendo que la expedición del referido documento se corresponde con la memoria justificativa emitida por el Subdirector General de Infraestructuras y

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 22/01/2020 18:57:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 23/01/2020 10:24:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Promoción Educativa, se estima que el mismo, en general, contiene las circunstancias expuestas en el párrafo precedente.

En orden a garantizar la financiación de la delegación, se significa que ésta deberá ir acompañada de la dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico. Teniendo presente que la financiación alcanza ya el presente año 2020, dicha documentación debería unirse ya al presente expediente. Su ausencia debe obedecer, seguramente, a la anómala circunstancia actual de ausencia de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020. En todo caso, la señalada documentación deberá unirse al expediente una vez que sea posible y con anterioridad a la aprobación del presente Decreto.

Finalmente, se observa, que el texto del Decreto es acorde con los mandatos recogidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 (fijación de la duración de la delegación, adopción de criterios homogéneos en la delegación de la competencia a los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena,…).

III. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el expediente relativo a la delegación en el Ayuntamiento de Murcia de la competencia para la retirada y sustitución de cubiertas de fibrocemento en varios centros de infantil y primaria, dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, **sin perjuicio** de que con anterioridad a la aprobación del presente Decreto, se recabe la conformidad por parte del citado Ayuntamiento y se acompañe la documentación económica acorde con la financiación fijada, así como el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

ANIVERSARIO
TRASVASE TAJO-SEGURA

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

PEREZ PEREGR N, ANTONIO | 22/01/2020 18:57:46 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 23/01/2020 10:24:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 01/06/2020 11:15:19 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 01/06/2020 11:23:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME COMPLEMENTARIO

ASUNTO: DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS QUE CONTENGAN FIBROCEMENTO EN CENTROS ESCOLARES, DENTRO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BIOCLIMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vista la nueva documentación que se acompaña, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite informe favorable acerca del proyecto de decreto de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura, en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares, dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, al haberse incorporado la documentación advertida en el anterior informe de 22 de enero de 2020.

Asimismo, no hay objeciones acerca del informe memoria emitido con fecha de 28 de mayo de 2020.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.
Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.
(Documento firmado electrónicamente al margen).

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

D. ANTONIO MARIN PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

C E R T I F I C O : Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte se aprobó por unanimidad, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según lo establecido en el art. 123.1.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 27.5 de la misma ley, el siguiente acuerdo:

"**Aceptar la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática.**

Examinado el expediente 2020/014/000042 relativo a "Borrador de Decreto de delegación de competencias al Ayuntamiento de Murcia para sustitución de cubiertas de fibrocemento en centros educativos", el funcionario que suscribe, INFORMA:

Primero .- Que con fecha 11 de febrero 2020 se recibe telemáticamente Borrador de Decreto de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del plan de eficiencia energética y reconversión bioclimática de la Región de Murcia.

Segundo.- El Decreto se recoge el objetivo de dar cumplimiento progresivo a la normativa europea que insta a retirar de todos los edificios públicos el amianto para 2028, dado su efecto nocivo sobre la salud y su sustitución por otros menos peligrosos. En base a ello, por la Consejería de Educación y Cultura se ha realizado un inventario de las cubiertas con presencia de amiento en los distintos centros educativos de la Región resultando de dicho inventario el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática. El citado Plan contempla la realización de 172 actuaciones en 166 centros educativos, por lo que siendo numerosos los centros en que es necesaria la sustitución de

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma - Registro Salida 2020/135 - 28/05/2020 14:57:38

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

cubiertas, se ha considerado útil delegar la competencia para su realización.

Tercero.- La delegación se otorga en base a lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, que regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno, siendo necesaria para su efectividad la aceptación por parte de la Entidad local.

Cuarto.- Con carácter específico el Borrador de Decreto recoge:

- Detalle de los centros de infantil y primaria en que se realizarán actuaciones correspondientes a los bienios 2020-2021 y 2022-2023
- Objeto de la delegación que se centra en la redacción de los proyectos así como posterior ejecución de obras y la potestad de realizar los contratos necesarios que posibiliten la retirada y sustitución de las cubiertas.
- Régimen de financiación que se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación por un importe total de 1.789.300 €
- Forma y plazos de justificación y duración de la misma que será de 5 años a partir de la fecha de su aprobación.

Quinto.- Considerando lo dispuesto en el art. 27.1.5 y 6 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias. La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

5. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado.

6. La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma - Registro Salida 2020/135 - 28/05/2020 14:57:38

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

Considerando, así mismo el art.123.1.j) del mismo texto normativo, que corresponde al Pleno la aceptación de las delegaciones realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente y en relación con el apartado 2 del citado precepto se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de dicho acuerdo.

Sexto.- En base al compromiso asumido por la Concejalía de Barrios y Pedanías (Dirección de Área de Descentralización y Participación Ciudadana) en diversas reuniones de coordinación de llevar a cabo las actuaciones tendentes al cumplimiento y desarrollo de la citada delegación de competencias, con fecha 18 febrero 2020 se da traslado a esa Concejalía del citado Borrador de Decreto a fin de que emita informe sobre la viabilidad de gestión y ejecución de las competencias que se asumen en virtud del mismo, y a fin de que realice si lo considera oportuno, las propuestas de modificación necesarias.

Como complemento de lo anterior, habiéndose recibido telemáticamente de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación certificado del Consejo Regional de Cooperación Local informando favorablemente los Proyectos de delegación de competencias, así como Memoria Económica del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, con fecha 13 Marzo se da igualmente traslado de dicha documentación a fin de completar el informe solicitado.

Séptimo.- Vistos los informes favorables de la Arquitecta Municipal de Descentralización de fecha 15 de mayo y de la Directora del Área de Descentralización y Participación Ciudadana y Concejal Delegado de Pedanías y Barrios de fecha 18 de mayo en el que consta que:

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma - Registro Salida 2020/135 - 28/05/2020 14:57:38

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

"desde esta Concejalía no existe inconveniente alguno para ocuparse de la gestión y ejecución de las competencias que se asumen en virtud del citado borrador, siempre y cuando con anterioridad sea firmado Decreto de Alcaldía por el que específicamente dicha actuación en esta Concejalía.

Tercero.- A mayor abundamiento, con fecha de 15 de mayo de 2020 se emite informe por la Arquitecta del Área de Descentralización y Participación Ciudadana a través del cual pone de manifiesto que es viable la gestión y ejecución, por parte del Área de Descentralización, de las actuaciones contempladas en el borrador del Decreto de delegación de competencias de la consejería de educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de las cubiertas que contengan fibrocemento en los centros escolares, dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, al estimarse que dispone de los medios técnicos adecuados y destacando los aspectos señalados en el informe. A la vista de todo lo anterior se informa favorablemente respecto a la viabilidad de la gestión y ejecución por parte de la Concejalía de Pedanías y Barrios de las competencias que se asumen en virtud del borrador de Decreto de delegación."

Octavo.- Visto que por la Intervención General Municipal con fecha 19 de mayo se ha emitido informe en el que consta "que no requiere la emisión de Informe por parte de esta Intervención en tanto el Convenio que pretende ser aprobado está financiado en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en consecuencia, no requiere de aportación municipal con cargo a sus presupuestos, quedando garantizada la sostenibilidad del mismo.

Los expedientes que se tramiten en desarrollo del clausulado del Convenio requerirán de la fiscalización previa por parte de la Intervención General en atención a la naturaleza jurídica de las actuaciones y gastos que pretendan efectuarse".

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.5 y 123.1.j de la Ley 7/85 de 2 Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local **SE ACUERDA**:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Murcia, contenidas en el Borrador de Decreto

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma - Registro Salida 2020/135 - 28/05/2020 14:57:38

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1

30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

de la Consejería de Educación y Cultura para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, en los términos establecidos en el mismo, delegación que se hará efectiva a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Atribuir la gestión, tramitación, ejecución y cumplimiento de las competencias asumidas en virtud del citado Decreto a la Concejalía de Barrios y Pedanías, Dirección de Área de Descentralización y Participación Ciudadana y Concejalía de Barrios y Pedanías."

Y para que conste, y surta efectos donde proceda, firmo el presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde D. José Francisco Ballesta Germán en Murcia a la fecha arriba indicada.

VºBº
EL ALCALDE

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma - Registro Salida 2020/135 - 28/05/2020 14:57:38

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de junio de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura, en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 05/06/2020 01:49:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

BDNS => 512186

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2703 Decreto n.º 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 18.3 que, mediante Ley, se determinarán las condiciones para la delegación de competencias autonómicas en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

Dentro del ámbito de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma se encuentran la elaboración, supervisión, aprobación, contratación, ejecución de proyectos de nueva construcciones, reforma, ampliación o mejora de las existentes, así como la dotación y el equipamiento referente a los centros públicos.

Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles. Dentro de este ámbito material de competencias, la Consejería de Educación y Cultura lleva a cabo obras de nueva construcción, conservación y rehabilitación de los bienes que tiene adscritos.

Los centros educativos de la Región de Murcia, al igual que el resto de los centros educativos españoles, muchísimos de ellos construidos en los años 60 y 70, contienen amianto en algunos de los elementos de su estructura (cubiertas, tuberías..etc.). Este componente destacaba por su flexibilidad, resistencia y bajo precio y por ello se encuentra en una gran cantidad de edificios y construcciones de todo tipo.

El Comité Científico de Toxicidad, Ecotoxicidad y Medio Ambiente de las Comunidades Europeas se ha manifestado ampliamente sobre los efectos para la salud del amianto crisólito y ha considerado que existen actualmente sustitutos o alternativas para la mayor parte de los restantes usos del amianto crisólito que no están clasificados como cancerígenos y se consideran menos peligrosos. Por ello se ha ido reemplazando paulatinamente por otras fibras de revestimiento no perjudiciales para la salud.

En 2013, el Parlamento Europeo instó a la UE a retirarlo de todos los edificios públicos para 2028 y alentó al sector privado a seguir los mismos pasos. Así tenemos la Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo sobre los riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065(INI), de enero de 2013, en la que éste insta a la Unión Europea a que elabore modelos para supervisar la presencia de amianto en edificios públicos y privados incluidos edificios residenciales y no residenciales, terrenos, infraestructuras, logística y tuberías.

También se insta a la Unión Europea a que realice una evaluación de impacto y un análisis de costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos y de aquellos en los que se prestan servicios de acceso público antes de 2028, y a que facilite información y orientación para alentar a los propietarios privados de viviendas a auditar y evaluar el riesgo de las mismas (...) En el mismo sentido se expresa el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Erradicar el amianto en la UE» 2015/C 251/03 -Diario Oficial de la Unión Europea de 28-01-2015 que establece las siguientes Conclusiones y recomendaciones:

1.1. La completa eliminación de todo el amianto usado y de todos los productos que contengan amianto debe ser un objetivo prioritario de la Unión Europea. Los planes de acción son competencia de los Estados miembros, pero la UE debería coordinarlos. Por ello el CESE anima a la UE a colaborar con los agentes sociales y otras partes interesadas a escala europea, nacional y regional para desarrollar y compartir planes de acción de gestión y eliminación del amianto. Estos planes deberían incluir: educación e información, formación para empleados públicos, formación nacional e internacional, programas para financiar la eliminación del amianto, actividades de sensibilización sobre la eliminación del amianto y de los productos que contengan amianto (incluso durante su erradicación en los edificios), instalaciones públicas y emplazamientos de antiguas fábricas de amianto, limpieza de recintos y construcción de instalaciones para la destrucción del amianto y de escombros que contengan amianto, supervisión de la eficiencia de los requisitos jurídicos vigentes, evaluación de la exposición del personal en riesgo y la protección de la salud.

(...)

1.2. El objetivo es erradicar todo el amianto a finales de 2032. Tomando este ejemplo como un plan director, la Unión Europea debería animar a los Estados miembros a lanzar hojas de ruta y planes de acción específicos a diferentes niveles: local, regional y nacional.

(...)

A la vista de toda esta normativa, y con el objeto de darle progresivo cumplimiento, la Consejería de Educación y Cultura ha realizado un inventario de las cubiertas con presencia de amianto de los distintos centros educativos de la Región, resultando de dicho inventario el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, con el cual se pretende llevar a cabo la sustitución paulatina de las cubiertas de fibrocemento en los centros educativos dentro de los plazos otorgados por la instituciones europeas.

En este sentido, siendo necesaria la sustitución de numerosas cubiertas de centros educativos radicados en el municipio de Murcia se ha considerado útil delegar la competencia sobre la realización de dichas obras de sustitución

y mejora de las cubiertas en dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de que para su efectividad dicha competencia sea aceptada por la referida entidad local. Esta delegación se justifica en la colaboración que puede prestar a la Comunidad Autónoma dicho Ayuntamiento en la ejecución del referido Plan a través de sus medios materiales y personales, dada su condición de gran Ayuntamiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, con el visto bueno del Consejo Regional de Cooperación Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.º Justificación legal de la delegación.

La delegación de competencias objeto de este Decreto está basada en las siguientes normas:

• El artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía.

• El artículo 27 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

• El artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

La normativa aplicable a dichas obras de retirada y sustitución de cubiertas es la que se detalla a continuación:

De carácter general:

• Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

• Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

De carácter técnico:

• Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos

• Normativa estatal y autonómica vigente en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

• Normativa estatal y autonómica vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

• Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y normativa autonómica y municipal correspondiente en materia de gestión de residuos.

• Normativa urbanística vigente en el municipio, que le sea de aplicación.

• Normativa técnica sectorial de aplicación.

• Normativa y Legislación sobre instalaciones y acometidas que le sea de aplicación. (R.I.T.E).

Artículo 2.º Objeto de la delegación.

1.- Se delega en el municipio reseñado el ejercicio de las funciones siguientes:

a) la redacción de los proyectos y posterior ejecución de las obras consistentes en la retirada y sustitución de las cubiertas que contienen fibrocemento entre sus elementos de los centros escolares incluidos en el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, que se detallan en el artículo 3 del presente Decreto.

b) En el caso de que no se acuda a medios propios del respectivo Ayuntamiento, se delega la potestad de realizar los contratos necesarios que posibiliten la retirada y sustitución de las cubiertas que contengan entre sus elementos constructivos fibrocemento. Las acciones a llevar a cabo pueden ser:

o redacción del proyecto

o coordinación de seguridad y salud

o control de calidad

o dirección facultativa de la obra y ejecución de las mismas de conformidad con los proyectos aprobados.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control que, aparte de la Consejería de Educación, y Cultura, puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma como el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3.º- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

1. La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de retirada y sustitución de las cubiertas de los centros afectados, se realizará con cargo a dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (1.789.300 €),** con cargo a la partida 15.04.00.422K 763.00, proyecto 47339, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023, según el siguiente destalle.

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANULIDAD 2024	TOTAL
265.700 €	550.000 €	500.000 €	473.600 €	Justificación total inversión realizada	1.789.300 €

2. Las acciones contempladas serán de aplicación en los Centros de Infantil y Primaria del ámbito territorial del municipio de Murcia que se detallan a continuación, y corresponden a los bienios 2020-21 y 2022-23 del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática:

ACTUACIONES EN CEIPS DEL MUNICIPIO DE MURCIA A DESARROLLAR EN EL BIENIO 2020-2021

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
SANGONERA LA VERDE	CEIP Aº. DELGADO DORREGO
CHURRA	CEIP CAROLINA CODORNIU-1
JAVALÍ NUEVO	CEIP CONTRAPARADA-1
LLANO DE BRUJAS	CEIP JUAN CARLOS I
PUENTE TOCINOS	CEIP PINTOR PEDRO FLORES
SANGONERA LA SECA	CEIP PABLO GIL CASTILLO
ALJUCER	CEIP FCO.SÁNCHEZ MATAS
ERA ALTA	CEIP ST.º GARCÍA MEDEL

ACTUACIONES EN CEIPS DEL MUNICIPIO DE MURCIA A DESARROLLAR EN EL BIENIO 2022-2023

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
SAN GINÉS	CEIP ESCULTOR SALZILLO
SAN GONERA LA VERDE	CEIP NICOLÁS RAYA
MONTEAGUDO	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO
MURCIA	CEIP NTRA SRA DE LA PAZ
BENIAJÁN	CEIP INFANTA ELENA
COBATILLAS	CEIP VIRGEN DE LA VEGA
LOS GARRES	CEIP LOS GARRES
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	CEIP LOS GARRES
LOS RAMOS	CEIP FRANCISCO SALZILLO
LA ALBATALÍA	CEIP PUENTE DOÑANA
SANTA CRUZ	CEIP CRISTO DE LA EXPIRACIÓN
BARRIO LA PURÍSIMA	CEIP BARRIOMAR

3. Si como consecuencia de la imposibilidad de llevar a cabo la sustitución de una cubierta en condiciones de normalidad por vicios ocultos en la misma, o partes afectadas por dicha cubierta en el conjunto del edificio que requiera una actuación diferente de planeada inicialmente, se podrá sustituir la actuación en el centro afectado por otros de similares características en cuanto a presupuesto y viabilidad de los restantes centros del municipio que contienen fibrocemento en sus cubiertas incluidos en el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática.

4. Por el contrario, en el caso de que con las adjudicaciones de las citadas obras, se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de las siguientes actuaciones:

a) Obras de reparación, reposición, renovación y reforma de los mismos centros en los que se ha llevado a cabo la sustitución de la cubierta.

b) Obras de reparación, reposición, renovación y reforma de los centros que se mencionan a continuación:

1. CEIP NRTA DE FUENSANTA DE BENIAJÁN
2. CEIP NTRA SRA DE LAS LÁGRIMAS
3. CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA
4. CEIP NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL BOJAR
5. CEIP NUESTRA SRA. DEL CARMEN
6. CEIP RAMÓN GAYA
7. CEIP SAN FÉLIX DE ZARANDONA
8. CEIP SAN PÍO

5. El importe de la anualidad de 2020 se abonará dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Decreto.

6. El importe de las anualidades de 2021 y 2023 se abonarán dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico en cuestión.

7. Para proceder al pago del ejercicio 2022 se deberá haber justificado previamente la inversión de las dotaciones del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, al menos, en un 60% de los centros afectados correspondientes al bienio 2020-2021.

8. La justificación de la restante actividad deberá acometerse, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la vigencia de la delegación.

Artículo 4.º- Módulos de funcionamiento y niveles de rendimiento mínimo.

1. De acuerdo con lo significado en el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de retirada y sustitución de las cubiertas de los centros públicos afectados se realizará en dos fases, equivalentes a los bienios 2020-2021 y 2022-2023.

2. Como niveles de rendimiento mínimo se establece que las actuaciones de retirada y sustitución de cubiertas de fibrocemento de los centros seleccionados para el bienio 2020-2021, deberán estar concluidas, al menos, en un 60%, a fecha 1 de enero de 2023.

Dicho porcentaje se establece, asimismo, como control de eficiencia que se reserva la Administración delegante, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

Artículo 5.º- Justificación del cumplimiento de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Murcia deberá justificar la realización de la actividades delegadas, así como la aplicación de los fondos que financiaron dichas actividades, ante la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, órgano que verificará la mencionada justificación en base a las correspondientes certificaciones de obra o, en su caso, facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 6.º Dirección y control del ejercicio de las funciones delegadas.

1.- La Consejería de Educación y Cultura será la encargada de ejercer la dirección y control de las funciones delegadas que se concretan en las atribuciones siguientes:

a) Instrucciones técnicas de carácter general.

b) Directrices sobre gestión de las funciones delegadas.

c) Recabar información sobre la gestión.

d) Formular requerimiento para la subsanación, en su caso, de las deficiencias observadas.

2.- En los supuestos de incumplimiento de las instrucciones y directrices, denegación de las informaciones solicitadas, inobservancia de los requerimientos formulados y de las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, la Consejería de Educación y Cultura podrá revocar la delegación, así como, en su caso, ejecutar la competencia en sustitución de la Entidad Local, en los términos previstos en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7.º- Condiciones generales de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y el artículo 27 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la delegación de la ejecución de obras regulada en el presente Decreto estará sometida a las siguientes condiciones:

a) La contratación se llevará a efecto conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Será requisito imprescindible que el Ayuntamiento de Murcia, una vez que disponga del proyecto de ejecución redactado, entregue formalmente una copia a la Consejería de Educación y Cultura, para que los técnicos de la Dirección General de Centros educativos e Infraestructuras den el visto bueno al mismo

c) Corresponderán a la Administración Regional las facultades generales de comprobación, y de modo particular respecto a la realización de las obras, en los términos que se señalan en el artículo precedente.

d) Corresponderá efectuar la recepción de las obras a la Entidad Local a través de sus órganos correspondientes y en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Duración y efectividad.

1.- La delegación será efectiva a partir de la fecha de su aprobación, siempre que con anterioridad a esa fecha se haya producido la aceptación por la Entidad Local receptora. La duración de la misma será de 5 años, de conformidad con el artículo 27 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá declarar extinguida la delegación, revisar su contenido o avocar el ejercicio de las competencias que han sido delegadas, por razones de interés público debidamente justificadas.

3.- De conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Murcia podrá renunciar a la delegación de las competencias en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.

Dado en Murcia, a 4 de junio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, M.ª Esperanza Moreno Reventós.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

PROPUESTA

Teniendo en cuenta el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia y que contempla la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras favorece la eficacia y agilidad en su ejecución.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 04 de Junio de 2020 por el que se aprueba el Decreto de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

Visto el Decreto de Consejo de Gobierno nro. 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto que comporta la concesión de la financiación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Murcia, con CIF P3003000A, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, por un importe total de 1.789.300,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 y proyecto 47339 y conforme al siguiente detalle plurianual:

1. Anualidad 2020: 265.700,00€
2. Anualidad 2021: 550.000,00€
3. Anualidad 2022: 500.000,00€
4. Anualidad 2023: 473.600,00€

Documento firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Por delegación de la Sra. Consejera de Educación y Cultura (Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM Nº 211 de 12/09/2019)
Fdo. Verónica López García

A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 22/07/2020 13:11:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia

Referencia: 040749/1400100324/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	**1504**	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	**150400**	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	**422K**	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	**76300**	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**47339**	AL AYTO MURCIA - INV. CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Coste	**1504000000**	DG DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUC.
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Autor. Ayto. Murcia. Decreto 42/2020 Anualidad 2020
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	*******265.700,00*EUR DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO M L SETECIENTOS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******265.700,00* EUR DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTIÓN EXPEDIENTES JOSE ANTONIO BASCUÑANA NAVARRO	

F. Preliminar	22.07.2020	F. Impresión	22.07.2020	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/76300	2021	550.000,00	EUR
150400	G/422K/76300	2022	500.000,00	EUR
150400	G/422K/76300	2023	473.600,00	EUR
	****TOTAL:		1.523.600,00	EUR

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del principio de cooperación y colaboración que existe en el ámbito educativo, tiene la intención de colaborar con los Ayuntamientos en la construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Teniendo en cuenta el Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia y que contempla la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras favorece la eficacia y agilidad en su ejecución.

A tal efecto se aprueba Decreto de Consejo de Gobierno nro. 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO: Se Autorice el gasto que comporta la concesión de la financiación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Murcia, con CIF P3003000A, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia, por un importe total de 1.789.300,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00, sub-proyecto 47339 y conforme al siguiente detalle plurianual:

1. Anualidad 2020: 265.700,00€
2. Anualidad 2021: 550.000,00€
3. Anualidad 2022: 500.000,00€
4. Anualidad 2023: 473.600,00€

Documento firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Esperanza Moreno Reventós

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 23/07/2020 11:53:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Se ha recibido en esta Intervención General para su fiscalización previa, el expediente relativo a la autorización del gasto para la " **CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN NECESARIA PARA HACER EFECTIVA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS QUE CONTENGAN FIBROCEMENTO EN CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RECONVERSIÓN BIOCLIMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, por importe total de 1.789.300,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.763.00 y proyecto 47339, y conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	265.700 €
2021	550.000 €
2022	500.000 €
2023	473.600 €

Visto el mencionado expediente y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General, se emite el siguiente informe:

El artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que mediante Ley se determinará las condiciones para la delegación de competencias en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicho precepto estatutario, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en su artículo 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras de competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

A este respecto, por Decreto de Consejo de Gobierno nº 42/2020, de 4 de junio, se delegan competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 31/07/2020 12:27:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia. El artículo 2 del Decreto, se refiere expresamente a la redacción de los proyectos y posterior ejecución de las obras consistente en la retirada y sustitución de las cubiertas de los centros señalados en su artículo 3, así como a la posibilidad de realizar los contratos necesarios que posibiliten dichas actuaciones.

Se incorpora al expediente junto a la propuesta de autorización de gasto que se eleva a la aprobación de Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2020, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe del Servicio Jurídico de fecha 23 de enero de 2020 e informe complementario favorable de fecha 1 de junio de 2020, sobre el proyecto de decreto de delegación de competencias.
- Certificado del Secretario General del Ayuntamiento haciendo constar que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el 28 de mayo de 2020, se aprobó por unanimidad y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la aceptación de la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Murcia.
- Certificado del Secretario de Consejo de Gobierno haciendo constar que en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, ha sido aprobado el Decreto de delegación de competencias.
- Decreto nº 42/2020 de 4 de junio, de delegación de competencias para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia. (BORM, 10 de junio de 2020).
-Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras de 22 de julio de 2020.

Se comprueba la existencia de documento contable preliminar "A" con nº de referencia 40749, por importe total de 1.789.300 euros, mediante el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que supone financiar la delegación de competencias referida.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del gasto, por tener un importe superior a 1.200.000 euros, a tenor de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. No obstante, con posterioridad a su autorización, y en relación a la correspondiente disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, que la delegación de competencias supone, deberá dictarse por el órgano competente para ello, la correspondiente resolución, materializándose lo dispuesto en dicho Decreto.

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 31/07/2020 12:22:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, se informa de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firma electrónica al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA.

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID 31/07/2020 12:22:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 16/09/2020 14:03:43 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 16/09/2020 14:17:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

DG/13/2020

INFORME JURÍDICO

<u>ASUNTO</u>.- AUTORIZACIÓN DE GASTO POR CONSEJO DE GOBIERNO, RELATIVA A LA FINANCIACIÓN NECESARIA PARA HACER EFECTIVA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS QUE CONTENGAN FIBROCEMENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, se informa lo siguiente:

Con fecha de 10 de junio de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 132, el Decreto nº 42/2020, de 4 de junio, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centro escolares dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo significado en el artículo 3 del referido Decreto, la financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 16/09/2020 14:03:43 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 16/09/2020 14:17:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

retirada y sustitución de las cubiertas de los centros afectados, se realizará con cargo a dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de 1.789.300,00 euros, durante los ejercicios económicos comprendidos en el período 2020-2023.

A tal fin se acometen las correspondientes actuaciones para cumplimentar la financiación comprometida:

- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- Documento preliminar “A” por importe de 1.789.300,00 euros.
- Propuesta de autorización de gasto de la Consejera de Educación y Cultura, al Consejo de Gobierno, por el importe reseñado.
- Informe de la Intervención General.

En atención a la cuantía a financiar, efectivamente, la autorización del gasto deberá corresponder al Consejo de Gobierno, por tener un importe superior a 1.200.000 euros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

CONCLUSIÓN.-

De acuerdo con todo lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de autorización del gasto al Consejo de Gobierno, que comporta la concesión de la financiación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias de la Consejería de Educación y

Cultura al Ayuntamiento de Murcia, para la sustitución de cubiertas que contengan fibrocemento en centros escolares, dentro del Plan de Eficiencia Energética y Reconversión Bioclimática, por un importe total de 1.789.300,00 euros.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.
Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.
(Documento firmado electrónicamente al margen).

PEREZ PEREGR N, ANTONIO 16/09/2020 14:03:43 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 16/09/2020 14:17:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)